



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 821/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1391/08 de 04 de diciembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11) de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4549, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro.1391/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, con relación al Proyecto "**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A BOMBA DE AGUA EN FALA FAYA**".

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representado legalmente por el Sr. José Anave León, en su condición de Gerente General.

Que, el presente convenio tiene por objeto, donde CESSA se obliga a la construcción de 215 metros de línea monofásica aérea en media tensión (14,4 KV) con conductor ACSR N° 2 AWG, en postación de madera de eucalipto tratado, instalación de un puesto de transformador aéreo monofasico de 25KVA, 14.4/0.22, con equipo de protección y seccionamiento en MT para bomba de agua en Fala Faya.

Que, el convenio prevé el plazo de cuatro semanas, el mismo que se computará a partir de la autorización y firma del convenio, para la ejecución del presente proyecto, conforme al Plan Anual de Obras de la Gerencia Técnica.

Que, el costo que demanda el presente Proyecto de "**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A BOMBA DE AGUA EN FALA FAYA**", es de **DOLARES AMERICANOS CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 (\$US. 5.314,00.-)**, el mismo que será desembolsado en moneda nacional de curso legal y corriente y de acuerdo al tipo de cambio del día, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia, a nombre de CESSA.

Que, el proyecto "**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A BOMBA DE AGUA EN FALA FAYA**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 11203, de 24 de octubre de 2008. Fuente 41, Organismo 119, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 15, Proy. 0001, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 40.000.-

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM Nº 821/08

planificación y el desarrollo humano sostenible, conforme dispone el art. 5 num. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 831/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA), para la Ejecución del Proyecto "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA A BOMBA DE AGUA EN FALA FAYA, D-6", con un aporte del Gobierno Municipal de \$us. 5.314,00, con la incorporación expresa en el convenio la contraparte de CESSA, bajo el siguiente texto:

1. Instruir al ejecutivo municipal, se inserte expresamente en el referido convenio, la contraparte o la inversión que realizará CESSA para la Ejecución del Proyecto: "Suministro de Energía Eléctrica a Bomba de Agua en Fala Faya - D- 6", habida cuenta que en los convenios interinstitucionales, las partes asumen derechos y obligaciones.
2. Los beneficiarios de este servicio son gente humilde de la Comunidad de Fala Faya, mismo que tendrá efectos de carácter social, sobre el mejoramiento de vida de los habitantes de esta zona y la comunidad, que tienden a satisfacer las necesidades colectivas, mediante la ejecución directa o indirecta de obras, servicios públicos y otros.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art. 1º. AUTORIZAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y **La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representado legalmente por el Sr. José Anave León, en su condición de Gerente General; para la Ejecución del Proyecto "**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A BOMBA DE AGUA EN FALA FAYA**", con un aporte de **DOLARES AMERICANOS CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 (\$US. 5.314,00.-)**, cuyo pago se realizará en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del día.

Art. 2º. INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, se inserte en forma expresa el referido convenio, la contraparte o la inversión que realizará CESSA para la ejecución del proyecto: "**Suministro de Energía Eléctrica a Bomba de Agua en Fala Faya**", habida cuenta que en los convenios interinstitucionales, las partes asumen derechos y obligaciones.

Art. 3º. Se deje establecido en el convenio, que los beneficiarios del servicio son gente humilde de esta zona y la Comunidad de Fala Faya, mismo que tendrá efectos de carácter social, sobre el mejoramiento de vida de los habitantes, que tienden a satisfacer las necesidades colectivas, mediante la ejecución directa o indirecta de obras, servicios públicos y otros, en este sentido, **realizado el ajuste al convenio interinstitucional y suscrito el mismo, debe remitir un original y copia al H. Concejo Municipal, para fines de fiscalización.**

Art. 4º. Se **INSTRUYE** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas correspondientes, para su ejecución.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art. 5º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 6º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidalgo Herrera Resconi D. Hugo Tomás Loayza Nava
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

